



INSTRUCCIÓN DE LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE, POR LA QUE SE ADAPTAN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE MADRID A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CONTAGIO POR COVID-19 ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 286/2022, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE MASCARILLAS DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3. del apartado 11º del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el Área Delegada de Deporte ostenta, entre otras, la competencia de "Coordinar, asesorar y apoyar la actuación de los Distritos en la promoción del deporte, pudiendo dictar instrucciones generales para fijar criterios de actuación común y de gestión de las instalaciones deportivas municipales".

Al amparo de dicha competencia se dicta la presente instrucción, con el objetivo de facilitar una aplicación adecuada y coordinada del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a las actividades deportivas que se realizan en instalaciones deportivas municipales, así como a las actividades deportivas promovidas y financiadas por esta Área Delegada de Deporte en otras ubicaciones.

El citado Real Decreto, en artículo único, modifica los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarillas, obligatoriedad hasta el momento regulada en el ámbito jurídico del Gobierno de España en el Real Decreto 115/2022, Real Decreto que queda derogado con la publicación del Real Decreto 286/2022, y en el ámbito autonómico madrileño por la Orden 1244/2021, en su apartado octavo.

La presente instrucción y en espera de la actualización de la citada orden autonómica, orden en la que se regulan más aspectos relacionados con la actividad deportiva, pretende aclarar situaciones generales relacionadas con el uso de las mascarillas para personas usuarias durante la actividad deportiva en los centros deportivos municipales.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO** aprobar la siguiente Instrucción:

1. El uso de las mascarillas en los centros deportivos municipales no será obligatorio, como norma general, para las personas usuarias a partir del mismo día de la firma de la presente instrucción.

Información de Firmantes del Documento





2. Se recomienda un uso responsable de mascarillas para aquellas personas usuarias de los centros deportivos municipales que se ejerciten en espacios cerrados durante un tiempo prolongado y en compañía cercana de otras. Asimismo, se recomienda un uso responsable de las mascarillas para todas aquellas personas usuarias de centros deportivos municipales que mantengan una mayor vulnerabilidad ante la infección por COVID-19 y que desarrollen su actividad deportiva en contacto con otras donde se mantenga un contacto prolongado con distancias menores a 1,5 metros.
3. La obligatoriedad del uso de mascarilla para personas usuarias se mantendrá en todos los servicios deportivo-sanitarios que oferta el servicio deportivo municipal, a saber, durante los reconocimientos médicos, básicos o especiales, programas de rehabilitación cardiaca y pulmonar, servicios de fisioterapia y durante otras posibles intervenciones asistenciales del personal sanitario de los centros deportivos municipales.

Firmado electrónicamente

LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE

Sofía Miranda Esteban

Información de Firmantes del Documento

